



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021-0102

Se acepta la sustitución de poder (archivo 42), y, por tanto, se reconoce personería a la Dra. **MANUELA DEL PILAR PEÑA FANDIÑO**, como apoderada del extremo demandado.

Ahora bien, en atención a la manifestación del extremo actor, en cuanto al incumplimiento del acuerdo celebrado, se requiere a la parte pasiva, para que se pronuncie frente a aquella afirmación en el término de cinco (5) días, y en ese mismo lapso, la parte actora, deberá informar a este despacho, los pagos efectuados y las fechas en que se verificaron.

Vencido el término otorgado, regrese el proceso al despacho, para resolver lo que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM